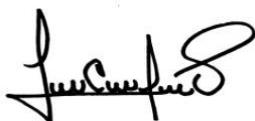


## INFORME SECRETARIAL 18 de enero de 2021

Se deja constancia que se ingresan las presentes diligencias al despacho se deja constancia que se publicó en debida forma en la Página Web de la Rama Judicial en el estado número 60 sin que se allegara escrito de subsanación al correo electrónico de este Juzgado. **53202000371** Se notifico al correo [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co) el Martes 28/07/2020 8:38 AM no se recibió constancia de entrega, pero sí de leído el Martes 28/07/2020 a las 8:40 AM.

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

### JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200037100

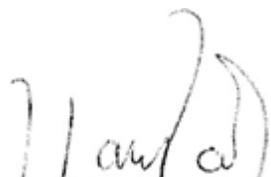
*El apoderado judicial del peticionario, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda, ordenado aportar en formato PDF el pagare base de la ejecución; en consecuencia, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;*

*1.Rechazar la demanda ejecutiva singular promovida por Abogados Especializados en Cobranzas S.A.S. AECSA contra Amanda Lucia Martin Quintero.*

*2. Ordenar la devolución de la demanda y anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora.*

*3.secretaria elabore oficio de compensación y registro en el sistema de gestión judicial.*

*Notifíquese,*



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 19 - Enero - 2021.

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria